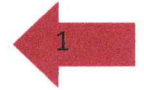




VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024-2027
23 DE JULIO DE 2026



ACTA DE CABILDO

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

En el Municipio de Tlacuilotepec, Puebla, siendo las 10 horas con 06 minutos del día 23 de julio del año 2026 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 fracciones I, IV, L, LVIII y LXI, 90, 91, 92, 96 fracción VIII, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, reunidos en el salón de cabildo del Palacio Municipal con la presencia del C. Alejandro Josué Guzmán García, Presidente Municipal Constitucional y los C.C. Marina Reyes Martínez, Asael Reyes Allende, Bertín Ortiz Paredes, Pablo Vigueras Gutiérrez, Lucero Cruz Dionicio, Leonora Encarnación Morelos, Mayte Pérez Abasolo, Verónica Nazario Encarnación y con la presencia de la C. Mitzi Gayosso Santiago, Síndico Municipal, así como el Prof. Nestor Lucas Ventura, Secretario del Ayuntamiento, para celebrar la sesión extraordinaria de cabildo, misma que se desarrollará bajo el siguiente orden.

SINDICO MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
IGUALDAD DE GENERO,
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE GRUPOS
VULNERABLES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

- ORDEN DEL DÍA-----
1. Lista de asistencia.-----
 2. Declaración de Quórum legal y apertura de la sesión.-----
 3. Lectura discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.-----
 4. Autorización y, en su caso aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2026 del Honorable Ayuntamiento de Tlacuilotepec, Puebla.-----
 5. Autorización y, en su caso aprobación del Reglamento Interno de Protección Civil del Municipio de Tlacuilotepec, Puebla, para la administración pública 2024-2027.-----
 6. Autorización y, en su caso, aprobación del punto de acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo toma conocimiento de la falta de previsión presupuestal para la contratación de un perito valuador que elabore los avalúos catastrales de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Tlacuilotepec, Puebla, requeridos por la Auditoría Externa, y autoriza la realización de las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para su contratación.-----
 7. Cierre de la sesión.-----

REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO
AGRICULTURA Y GANADERÍA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



SINDICO MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]

[Signature]

REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS,
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO
AGRICULTURA Y GANADERÍA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

-----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal manifiesta, en términos del artículo 138 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, le solicito al ciudadano Prof. Nestor Lucas Ventura, Secretario del Ayuntamiento, se sirva auxiliar y continuar con el desarrollo de la presente sesión de Cabildo.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Pase de Lista de Asistencia.-----

En uso de la palabra El Prof. Nestor Lucas Ventura, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta; procedo al pase de lista de asistencia.-----

NOMBRE	CARGO	PRESENTE/ FALTA
C. Alejandro Josué Guzmán García	Presidente Municipal.	PRESENTE
C. Mitzi Gayosso Santiago.	Síndico Municipal.	PRESENTE
C. Marina Reyes Martínez.	Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	PRESENTE
C. Asael Reyes Allende.	Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.	PRESENTE
C. Bertín Ortiz Paredes.	Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.	PRESENTE
C. Pablo Vigueras Gutiérrez.	Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.	PRESENTE
C. Lucero Cruz Dionicio.	Regidora de Salubridad y Asistencia Pública.	PRESENTE
C. Leonora Encarnación Morelos.	Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.	PRESENTE
C. Mayte Pérez Abasolo.	Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud.	PRESENTE
C. Verónica Nazario Encarnación.	Regidora de Igualdad de Género.	PRESENTE

Así como el Prof. Nestor Lucas Ventura, Secretario del Ayuntamiento.-----

Ciudadano Presidente, me permito informarle la asistencia de 8 Regidores, Síndico Municipal, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento.-----

SÉGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Declaración de Quórum legal y apertura de la vigésima octava sesión extraordinaria de cabildo del año 2026 para el periodo constitucional 2024-2027.-----

En uso de la palabra el C. Prof. Nestor Lucas Ventura, Secretario del Ayuntamiento manifiesta:-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal. Una vez realizado el pase de lista de asistencia se tiene el siguiente resultado.--



REGIDURÍA DE
IGUALDAD DE GÉNERO,
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE GRUPOS
VULNERABLES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

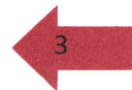
[Signature]



REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



Se tiene la asistencia del Presidente Municipal, Regidores, la Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento. Presidiendo el Presidente Municipal. Existe Quórum Legal para Sesionar Válidamente.-----



REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GENERO, TLACUILOTEPEC, PUEBLA 2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD TLACUILOTEPEC, PUEBLA 2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES TLACUILOTEPEC, PUEBLA 2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA TLACUILOTEPEC, PUEBLA 2024 - 2027

[Signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.-----

Para el desarrollo del punto número tres se informa que el orden del día fue distribuido, notificado y difundido en la propia convocatoria a sesión de cabildo, por lo cual se consulta a los integrantes de este honorable, cabildo si están de acuerdo con la dispensa de su lectura.-----

En uso de la palabra el C. Prof. Nestor Lucas Ventura, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: procedo a dar lectura al Orden del Día:-----

1. Lista de asistencia.-----
2. Declaración de Quórum legal y apertura de la sesión.-----
3. Lectura discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.-----
4. Autorización y, en su caso aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2026 del Honorable Ayuntamiento de Tlacuilopec, Puebla.-----
5. Autorización y, en su caso aprobación del Reglamento Interno de Protección Civil del Municipio de Tlacuilopec, Puebla, para la administración pública 2024-2027.-----
6. Autorización y, en su caso, aprobación del punto de acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo toma conocimiento de la falta de previsión presupuestal para la contratación de un perito valuador que elabore los avalúos catastrales de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Tlacuilopec, Puebla, requeridos por la Auditoría Externa, y autoriza la realización de las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para su contratación.-----
7. Cierre de la sesión.-----

Ciudadano Presidente, se enlistaron 07 asuntos a tratar en la presente sesión.--

En votación se acuerda dispensar la lectura del orden del día.-----

Habiéndose acordado su dispensa, se procede a la aprobación del mismo para lo cual se solicita a los integrantes del Honorable Cabildo se sirva votar por su



REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TLACUILOTEPEC, PUEBLA 2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO AGRICULTURA Y GANADERÍA TLACUILOTEPEC, PUEBLA 2024 - 2027

[Signature]

2024 - 2027

SINDICO MUNICIPAL TLACUILOTEPEC, PUEBLA 2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL TLACUILOTEPEC, PUEBLA 2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL TLACUILOTEPEC, PUEBLA 2024 - 2027

[Signature]



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

TLACUILOTEPEC, PUEBLA

2024 - 2027

[Signature]



SINDICO MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA

2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA

Y PROTECCIÓN CIVIL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA

2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL

TLACUILOTEPEC, PUEBLA

2024 - 2027

[Signature]

[Signature]



REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS,
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO
AGRICULTURA Y GANADERÍA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

Habiéndose acordado su dispensa, se procede a la aprobación del mismo para lo cual se solicita a los integrantes del Honorable Cabildo se sirva votar por su aprobación o en su caso manifiesten su desaprobarción con los fundamentos y motivos que lo sustenten.-----

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta:-----

Al efecto se somete a su consideración la aprobación del presente punto, por lo que solicito a este honorable cabildo que quienes estén por la afirmativa de aprobar el presente se sirvan levantar la mano.-----

VOTACIÓN.-----

Con 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad de votos el presente punto del orden del día.-----

PUNTO DE ACUERDO 01.-----

UNICO. - Los miembros del Cabildo, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal, aprueban por unanimidad de votos el orden del día de la presente sesión.-----

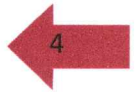
CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Prosiguiendo con el punto número cuatro del orden del día - Autorización y, en su caso aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2026 del Honorable Ayuntamiento de Tlacuilopec, Puebla.-----

En uso de la palabra el C. Alejandro Josué Guzmán García, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento manifiesta:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 4, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, establecen que la adecuada administración documental fortalece la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública, la memoria institucional y la conservación del patrimonio documental de los sujetos obligados.-----

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Archivos, así como en los artículos 78 fracciones I, IV y LXVII y 91 fracciones II y XLVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Área Coordinadora de Archivos del Honorable Ayuntamiento de Tlacuilopec elaboró el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2026, mismo que cumple con los objetivos, principios y



REGIDURÍA DE
IGUALDAD DE GENERO,
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE GRUPOS
VULNERABLES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



disposiciones establecidas en la legislación aplicable y resulta procedente su aprobación por el Honorable Cabildo.-----



TERCERO. Que de conformidad con los artículos 11, 12, 13, 20, 21, 23 y 24 de la **Ley General de Archivos**, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico constituye el instrumento rector para fortalecer la organización, administración, conservación, clasificación, valoración documental, digitalización, preservación y correcto funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Municipio.---

CUARTO. Que los artículos 23, 24, 25 y 26 de la **Ley General de Archivos** establecen la obligación de los sujetos obligados de elaborar, aprobar, ejecutar y publicar anualmente su **Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA)**, como instrumento de planeación en materia de administración de archivos.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2026 del Honorable Ayuntamiento de Tlacuilopec, Puebla.-----

Una vez analizada y discutida la propuesta, y habiéndose aclarado las dudas, el presidente municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento lleve a cabo la votación.-----

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: al efecto se somete a su consideración la aprobación del presente punto, por lo que solicito a este honorable cabildo que quienes estén por la afirmativa de aprobar el presente se sirvan levantar la mano.-----

VOTACIÓN.-----

En virtud de haberse emitido diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprueba por unanimidad de votos el presente punto del orden del día.-----

PUNTO DE ACUERDO 02.-----

PRIMERO. Los miembros del Cabildo, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal, aprueban por unanimidad de votos el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2026 del Honorable Ayuntamiento de Tlacuilopec, Puebla.-----

SEGUNDO. Se instruye al Área Coordinadora de Archivos para ejecutar las acciones previstas en dicho Programa durante el ejercicio fiscal 2026.-----

TERCERO. Se instruye a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para colaborar con el Área Coordinadora de Archivos del Ayuntamiento en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa.-----

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



SINDICO MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS,
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO
Y AGRICULTURA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
IGUALDAD DE GÉNERO,
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE GRUPOS
VULNERABLES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para realizar la publicación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los medios oficiales del Ayuntamiento, conforme a la legislación aplicable.-----

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el libro de actas del Ayuntamiento y procédase a su cumplimiento en los términos aprobados por este Honorable Cabildo.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Prosiguiendo con el punto número cinco del orden del día - Autorización y, en su caso aprobación del Reglamento Interno de Protección Civil del Municipio de Tlacuiloatepec, Puebla, para la administración pública 2024 -2027.-----

En uso de la palabra el C. Alejandro Josué Guzmán García, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento manifiesta:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 78 fracciones I, III y IV, 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, corresponde al Ayuntamiento expedir los reglamentos, bandos, disposiciones administrativas de observancia general y demás ordenamientos necesarios para organizar la Administración Pública Municipal y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y el ejercicio de sus atribuciones.-----

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 1, 2, 15 y 16 de la Ley General de Protección Civil, así como de las disposiciones correlativas de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, la Protección Civil constituye una función prioritaria del Estado y de los municipios, orientada a salvaguardar la vida, la integridad física, el patrimonio de las personas, la infraestructura estratégica, los bienes públicos y privados, así como a proteger el medio ambiente mediante acciones de prevención, mitigación, auxilio y recuperación.-----

TERCERO. Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracciones III, IV y LXVII, y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Protección Civil, resulta necesario contar con un Reglamento Interno que establezca la organización, funcionamiento, atribuciones y procedimientos de la Coordinación Municipal de Protección Civil, fortaleciendo las acciones de prevención, auxilio, recuperación y gestión integral del riesgo.-----



REGIDURÍA DE
IGUALDAD DE GENERO,
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE GRUPOS
VULNERABLES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS,
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO
AGRICULTURA Y GANADERÍA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



SINDICO MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS,
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO
AGRICULTURA Y GANADERÍA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE
IGUALDAD DE GÉNERO,
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE GRUPOS
VULNERABLES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]

7

CUARTO. La expedición del Reglamento Interno permitirá armonizar la actuación de la Coordinación Municipal de Protección Civil con el marco jurídico federal y estatal vigente, fortaleciendo la coordinación institucional y el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Municipio en la materia.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del Reglamento Interno de Protección Civil del Municipio de Tlacuiloatepec, Puebla, para la administración pública 2024 -2027.--

Una vez analizada y discutida la propuesta, y habiéndose aclarado las dudas, el presidente municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento lleve a cabo la votación.-----

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: al efecto se somete a su consideración la aprobación del presente punto, por lo que solicito a este honorable cabildo que quienes estén por la afirmativa de aprobar el presente se sirvan levantar la mano.-----

VOTACIÓN.-----

En virtud de haberse emitido diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprueba por unanimidad de votos el presente punto del orden del día.-----

PUNTO DE ACUERDO 03.-----

PRIMERO. Los miembros del Cabildo, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal, aprueban por unanimidad de votos el Reglamento Interno de Protección Civil del Municipio de Tlacuiloatepec, Puebla, para la administración pública 2024 -2027.-----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para realizar la integración del expediente correspondiente y efectuar los trámites administrativos necesarios para su publicación.-----

TERCERO. Se ordena la publicación íntegra del Reglamento en los medios oficiales del Ayuntamiento para su observancia obligatoria.-----

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil para implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento.-----

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas municipales que se opongan al presente Reglamento.-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Prosiguiendo con el punto número seis del orden del día - Autorización y, en su caso, aprobación del punto de acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo toma conocimiento de la falta de previsión presupuestal para la contratación de un perito valuador que elabore los avalúos



Puebla, requeridos por la Auditoría Externa, y autoriza la realización de las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para su contratación.-----

En uso de la palabra el C. Alejandro Josué Guzmán García, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento manifiesta:-----

Con fundamento en los artículos 134, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I, IV y LXVII, 91 fracciones II, III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:-

Punto de Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo toma conocimiento de la falta de previsión presupuestal para la contratación de un perito valuador que elabore los avalúos catastrales de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Tlacuilopec, Puebla, requeridos por la Auditoría Externa, y autoriza la realización de las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para su contratación.-----

CONSIDERANDO

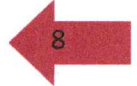
PRIMERO. Que el Honorable Ayuntamiento de Tlacuilopec, Puebla, tiene la obligación de administrar y conservar adecuadamente los bienes inmuebles que integran el patrimonio municipal, así como mantener actualizada la información patrimonial conforme a la normatividad aplicable.-----

SEGUNDO. Que, con motivo de los trabajos de revisión correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la Auditoría Externa requirió al Ayuntamiento la presentación de avalúos catastrales actualizados de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Tlacuilopec, Puebla.-----

TERCERO. Que para atender dicho requerimiento resulta indispensable contar con los servicios profesionales de un Perito Valuador autorizado, quien emita los avalúos con validez oficial.-----

CUARTO. Que durante la elaboración, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2026 no fue considerada una partida presupuestal específica para la contratación de servicios de valuación de bienes inmuebles.

QUINTO. Que, en virtud de tratarse de una necesidad derivada de un requerimiento posterior a la aprobación del Presupuesto de Egresos, resulta procedente hacerlo del conocimiento del Honorable Cabildo y autorizar que se realicen las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a dicha obligación.



REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



SINDICO MUNICIPAL TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]

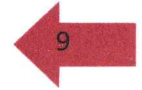


REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

[Signature]



realicen las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a dicha obligación.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el Punto de acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo toma conocimiento de la falta de previsión presupuestal para la contratación de un perito valuador que elabore los avalúos catastrales de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Tlacuilopec, Puebla, requeridos por la Auditoría Externa, y autoriza la realización de las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para su contratación.

Una vez analizada y discutida la propuesta, y habiéndose aclarado las dudas, el presidente municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento lleve a cabo la votación.

SINDICO MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: al efecto se somete su consideración la aprobación del presente punto, por lo que solicito a este honorable cabildo que quienes estén por la afirmativa de aprobar el presente se sirvan levantar la mano.

VOTACIÓN.

En virtud de haberse emitido diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprueba por unanimidad de votos el presente punto del orden del día.

PUNTO DE ACUERDO 04.

PRIMERO. Los miembros del Cabildo, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal, aprueban por unanimidad de votos tomar conocimiento de que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacuilopec, Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, no contempló recursos específicos para la contratación de un Perito Valuador que realice los avalúos catastrales de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se autoriza a la persona Titular de la Tesorería Municipal para que, conforme a la disponibilidad financiera y en observancia de la normatividad aplicable, realice las adecuaciones presupuestales y las gestiones administrativas que resulten procedentes.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a las áreas competentes para que lleven a cabo el procedimiento administrativo correspondiente, con el objeto de atender oportunamente el requerimiento formulado por la Auditoría Externa.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las áreas competentes para su debido cumplimiento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GENERO,
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE GRUPOS
VULNERABLES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS,
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO
AGRICULTURA Y GANADERÍA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



En uso de la voz el Presidente Municipal manifiesta:-----

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la vigésima octava sesión extraordinaria de cabildo del año 2026 para el periodo constitucional 2024-2027, a las 12 horas con 18 minutos del mismo día en que se actúa, firmando de conformidad todos los que en ella intervinieron. El Secretario del Ayuntamiento certifica y da fe.-----



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA**
C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACUILOTEPEC, PUEBLA.



**REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA**
C. MARINA REYES MARTÍNEZ
REGIDORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.



**REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027**
C. ASAEL REYES ALLENDE.
REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL.



**REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
TLACUILOTEPEC, PUEBLA**
C. BERTIN ORTIZ PAREDES
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.



**REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO
AGRICULTURA Y GANADERÍA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027**
C. PABLO VIGUERAS GUTIÉRREZ
REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y
GANADERÍA.



**REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027**
C. LUCERO CRUZ DIONICIO
REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.



**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027**
C. LEONORA ENCARNACIÓN MORILLO
REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.



REGIDURÍA DE GRUPOS
C. MAYTE PÉREZ ABASCAL
REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



11

REGIDURÍA DE
IGUALDAD DE GÉNERO
C. VERÓNICA NAZARIO ENCARNACIÓN
REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



C. MITZI GAYOSSO SANTIAGO
SÍNDICO MUNICIPAL
SÍNDICO MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



PROF. NESTOR LUCAS VENTURA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027

CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO Y LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL
ARTÍCULO 138 FRACCIONES VII Y XII INCISO a), EXPIDO CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUE
CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.

FIRMO LA PRESENTE A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA.



PROF. NESTOR LUCAS VENTURA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
FIRMA Y SELLO

SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente

C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección civil constituye una función pública prioritaria encaminada a salvaguardar la vida, la integridad física, el patrimonio de las personas y el equilibrio del medio ambiente frente a la ocurrencia de fenómenos naturales o antropogénicos.

El Municipio de Tlacuiloteppec, Puebla, por sus condiciones geográficas, climáticas y sociales, presenta vulnerabilidad ante fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, incendios forestales, deslizamientos de laderas y demás riesgos que hacen indispensable contar con un marco jurídico municipal que regule la gestión integral del riesgo.

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, la coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la participación corresponsable de la sociedad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Protección Civil, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

Asimismo, el presente ordenamiento atiende los criterios establecidos en la **Guía Consultiva de Desempeño Municipal**, fortaleciendo la capacidad institucional del Ayuntamiento para prevenir, atender y recuperar los efectos ocasionados por emergencias y desastres.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Del Objeto del Reglamento Interno Artículo 1. El presente Reglamento Interno es de orden público, interés social y observancia obligatoria dentro del territorio del Municipio de Tlacuiloteppec, Puebla y tiene por objeto regular la organización, integración, funcionamiento y atribuciones del Sistema Municipal de Protección Civil, así como establecer las bases para la gestión integral del riesgo.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento tienen como finalidad:

I. Proteger la vida, la integridad física y el patrimonio de la población.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente
C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



- II. Disminuir los riesgos derivados de fenómenos naturales y antropogénicos.
- III. Fortalecer la cultura de la prevención.
- IV. Coordinar la actuación de las autoridades municipales con los órdenes estatal y federal.
- V. Promover la participación ciudadana en materia de protección civil.
- VI. Establecer las medidas de prevención, auxilio, recuperación y reconstrucción.

CAPÍTULO II

Del Ámbito de Aplicación

Artículo 3. El presente Reglamento será obligatorio para:

- I. Las autoridades municipales.
- II. Las dependencias y entidades del Ayuntamiento.
- III. Las personas físicas y morales que residan, transiten o desarrollen actividades dentro del Municipio.
- IV. Las instituciones públicas, privadas y sociales.

CAPÍTULO III

De los Principios Rectores

Artículo 4. Las acciones de Protección Civil se regirán por los siguientes principios:

- I. Prevención.
- II. Gestión Integral del Riesgo.
- III. Solidaridad.
- IV. Coordinación.
- V. Corresponsabilidad.



- VI. Legalidad.
- VII. Transparencia.
- VIII. Protección de los Derechos Humanos.
- IX. Igualdad y no discriminación.
- X. Máxima protección de la población.

CAPÍTULO IV

Definiciones

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento.
- II. Consejo Municipal.
- III. Dirección de Protección Civil.
- IV. Gestión Integral del Riesgo.
- V. Emergencia.
- VI. Desastre.
- VII. Fenómeno Perturbador.
- VIII. Programa Municipal de Protección Civil.
- IX. Atlas Municipal de Riesgos.
- X. Refugio Temporal.
- XI. Brigadas Comunitarias.
- XII. Sistema Municipal de Protección Civil.

Las definiciones no previstas en este Reglamento se entenderán conforme a la Ley General de Protección Civil y la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente
C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

CAPÍTULO I

De las Autoridades Competentes

Artículo 6. Son autoridades municipales en materia de Protección Civil:

- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. La Secretaría General del Ayuntamiento.
- IV. La Dirección o Unidad Municipal de Protección Civil.
- V. El Consejo Municipal de Protección Civil.
- VI. Las demás dependencias municipales dentro del ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO II

Del Ayuntamiento

Artículo 7. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar el presente Reglamento y sus reformas.
- II. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil.
- III. Autorizar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Protección Civil.
- IV. Integrar el Consejo Municipal de Protección Civil.
- V. Promover políticas públicas para la reducción de riesgos.
- VI. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente
C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



CAPÍTULO III

Del Presidente Municipal

Artículo 8. El Presidente Municipal será la máxima autoridad ejecutiva en materia de Protección Civil y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Consejo Municipal de Protección Civil.
- II. Declarar las situaciones de emergencia dentro del ámbito municipal.
- III. Coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación.
- IV. Solicitar apoyo a las autoridades estatales y federales cuando la magnitud del evento rebase la capacidad municipal.
- V. Ordenar la aplicación de medidas urgentes para salvaguardar a la población.
- VI. Celebrar convenios de coordinación en materia de Protección Civil.
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV

De la Secretaría General del Ayuntamiento

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría General:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas de Protección Civil.
- II. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal.
- III. Coordinar la publicación de los acuerdos y disposiciones administrativas.
- IV. Las demás que establezcan las leyes aplicables.



CAPÍTULO V

De la Dirección Municipal de Protección Civil

Artículo 10. La Dirección Municipal de Protección Civil es la dependencia responsable de ejecutar las políticas municipales en materia de gestión integral del riesgo.

Artículo 11. Corresponde a la Dirección Municipal de Protección Civil:

- I. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil.
- II. Integrar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos.
- III. Coordinar simulacros y programas de capacitación.
- IV. Practicar inspecciones y verificaciones.
- V. Emitir dictámenes técnicos en materia de protección civil.
- VI. Coordinar la atención de emergencias.
- VII. Administrar los refugios temporales.
- VIII. Promover la integración de brigadas comunitarias.
- IX. Coordinarse con las autoridades estatales y federales.
- X. Las demás previstas en este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos.

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

De la Integración del Sistema Municipal

Artículo 12. El Sistema Municipal de Protección Civil es el conjunto organizado de autoridades, dependencias, organismos, instituciones públicas y privadas, sectores social y académico, así como la ciudadanía, que participan de manera coordinada en la prevención, auxilio, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores.

Artículo 13. El Sistema Municipal tendrá como objetivos:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente
C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



- I. Salvaguardar la vida e integridad de la población.
- II. Reducir la vulnerabilidad del municipio.
- III. Fortalecer la gestión integral del riesgo.
- IV. Coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno.
- V. Promover la cultura de la prevención.
- VI. Proteger el patrimonio de la población y del Ayuntamiento.
- VII. Restablecer los servicios públicos esenciales después de una emergencia.

CAPÍTULO II

De la Coordinación Institucional

Artículo 14. El Sistema Municipal actuará coordinadamente con:

- I. El Sistema Nacional de Protección Civil.
- II. El Sistema Estatal de Protección Civil.
- III. Los municipios colindantes.
- IV. Las Fuerzas Armadas cuando legalmente proceda.
- V. Guardia Nacional.
- VI. Cruz Roja Mexicana.
- VII. Cuerpos de Bomberos.
- VIII. Instituciones de Salud.
- IX. Instituciones educativas.
- X. Organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 15. La coordinación comprenderá:



- I. Intercambio de información.
- II. Capacitación.
- III. Atención de emergencias.
- IV. Operación de refugios temporales.
- V. Simulacros conjuntos.
- VI. Acciones de reconstrucción.

CAPÍTULO III

Del Atlas Municipal de Riesgos

Artículo 16. La Dirección Municipal de Protección Civil elaborará, integrará y mantendrá actualizado el Atlas Municipal de Riesgos, el cual constituirá el principal instrumento técnico para la identificación de peligros, vulnerabilidades y zonas de riesgo.

Artículo 17. El Atlas Municipal contendrá, cuando menos:

- I. Riesgos geológicos.
- II. Riesgos hidrometeorológicos.
- III. Riesgos químico-tecnológicos.
- IV. Riesgos sanitario-ecológicos.
- V. Riesgos socio-organizativos.
- VI. Infraestructura estratégica.
- VII. Rutas de evacuación.
- VIII. Refugios temporales.
- IX. Zonas de atención prioritaria.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente
C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



TÍTULO CUARTO

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

Naturaleza e Integración

Artículo 18. El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano superior de consulta, coordinación, planeación y participación social en materia de protección civil.

Artículo 19. El Consejo estará integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá.
- II. La persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- III. La persona titular de la Dirección Municipal de Protección Civil, quien será el Secretario Técnico.
- IV. Las personas titulares de las Regidurías relacionadas con Gobernación, Desarrollo Urbano, Salud y Seguridad Pública.
- V. Las personas titulares de las Direcciones de Seguridad Pública, Obras Públicas, Salud, Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- VI. Representantes de instituciones educativas.
- VII. Representantes del sector salud.
- VIII. Representantes del sector productivo.
- IX. Representantes de organizaciones sociales.
- X. Los invitados especiales que determine el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

Facultades del Consejo

Artículo 20. Son facultades del Consejo:



- I. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil.
- II. Conocer el Atlas Municipal de Riesgos.
- III. Proponer políticas públicas de prevención.
- IV. Aprobar estrategias para reducir riesgos.
- V. Promover la capacitación ciudadana.
- VI. Coordinar acciones con otras autoridades.
- VII. Evaluar los resultados del Programa Municipal.
- VIII. Emitir recomendaciones para fortalecer la protección civil.
- IX. Aprobar la instalación de refugios temporales.
- X. Las demás previstas por la legislación aplicable.

CAPÍTULO III

De las Sesiones

Artículo 21. El Consejo celebrará sesiones:

- I. Ordinarias, por lo menos una vez cada cuatro meses.
- II. Extraordinarias, cuando exista una emergencia o lo solicite el Presidente Municipal o la mayoría de sus integrantes.

Artículo 22. Las convocatorias deberán contener:

- I. Lugar.
- II. Fecha.
- III. Hora.
- IV. Orden del día.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente
C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



V. Documentación necesaria para el análisis de los asuntos.

Artículo 23. Existirá quórum legal con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentre presente quien presida la sesión o su suplente.

Artículo 24. Las resoluciones del Consejo serán aprobadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Artículo 25. De cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual contendrá:

- I. Lista de asistencia.
- II. Orden del día.
- III. Desarrollo de los asuntos.
- IV. Acuerdos adoptados.
- V. Firmas de quienes intervengan.

CAPÍTULO IV

Del Presidente del Consejo

Artículo 26. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Convocar a sesiones.
- II. Presidir las reuniones.
- III. Declarar el inicio y clausura de las sesiones.
- IV. Coordinar las acciones derivadas de los acuerdos.
- V. Representar al Consejo ante otras autoridades.



CAPÍTULO V

Del Secretario Ejecutivo

Artículo 27. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos.
- II. Coordinar administrativamente las actividades del Consejo.
- III. Integrar los expedientes de las sesiones.
- IV. Auxiliar al Presidente del Consejo.

CAPÍTULO VI

Del Secretario Técnico

Artículo 28. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el orden del día.
- II. Preparar la documentación técnica.
- III. Levantar las actas de sesión.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos.
- V. Presentar informes sobre riesgos y emergencias.
- VI. Coordinar técnicamente las acciones del Consejo.

CAPÍTULO VII

De los Grupos de Trabajo

Artículo 29. El Consejo podrá integrar comisiones o grupos de trabajo especializados para la atención de temas específicos relacionados con la gestión integral del riesgo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente
C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



Artículo 30. Las comisiones podrán ser permanentes o temporales y estarán integradas por servidores públicos, especialistas, instituciones académicas y representantes de la sociedad civil.

CAPÍTULO VIII

Declaratoria de Emergencia Municipal

Artículo 31. Cuando la magnitud de un fenómeno perturbador represente riesgo para la población, el Presidente Municipal, previo dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil, podrá emitir la Declaratoria de Emergencia Municipal.

Artículo 32. Emitida la declaratoria, todas las dependencias municipales deberán actuar de manera coordinada para proteger a la población y restablecer los servicios públicos esenciales.

TÍTULO QUINTO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 33. El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento rector de la política pública municipal en materia de gestión integral del riesgo y será elaborado por la Dirección Municipal de Protección Civil, aprobado por el Consejo Municipal y autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 34. El Programa Municipal deberá elaborarse al inicio de cada administración municipal y actualizarse anualmente o cuando las condiciones de riesgo del municipio así lo requieran.

Artículo 35. El Programa Municipal será de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades del Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades estatales y federales.



CAPÍTULO II

Contenido del Programa Municipal

Artículo 36. El Programa Municipal contendrá, cuando menos:

- I. Diagnóstico general del municipio.
- II. Identificación de riesgos.
- III. Atlas Municipal de Riesgos.
- IV. Objetivos, estrategias y líneas de acción.
- V. Programas preventivos.
- VI. Protocolos de actuación.
- VII. Inventario de recursos humanos y materiales.
- VIII. Directorio de autoridades.
- IX. Refugios temporales.
- X. Sistemas de comunicación y alertamiento.
- XI. Indicadores de evaluación.
- XII. Mecanismos de actualización.

Artículo 37. El Programa Municipal deberá considerar las acciones correspondientes a las etapas de:

- I. Prevención.
- II. Auxilio.
- III. Recuperación.
- IV. Reconstrucción.



CAPÍTULO III

Evaluación y Seguimiento

Artículo 38. La Dirección Municipal de Protección Civil realizará la evaluación periódica del Programa Municipal y presentará un informe anual al Consejo Municipal.

Artículo 39. El Consejo Municipal podrá formular recomendaciones para fortalecer el Programa Municipal y mejorar la capacidad de respuesta institucional.

TÍTULO SEXTO

DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

Organización

Artículo 40. La Dirección Municipal de Protección Civil será la dependencia responsable de coordinar las acciones de prevención, auxilio, recuperación y gestión integral del riesgo en el municipio.

Artículo 41. La Dirección contará con el personal operativo, técnico y administrativo que autorice el Ayuntamiento de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO II

Facultades Generales

Artículo 42. Corresponde a la Dirección Municipal:

- I. Aplicar el presente Reglamento.
- II. Ejecutar el Programa Municipal.
- III. Coordinar las acciones de emergencia.
- IV. Elaborar estudios técnicos.
- V. Mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos.



- VI. Promover la capacitación ciudadana.
- VII. Coordinar simulacros.
- VIII. Promover la cultura de Protección Civil.
- IX. Integrar brigadas comunitarias.
- X. Coordinarse con dependencias estatales y federales.

CAPÍTULO III

Prevención

Artículo 43. La Dirección implementará programas permanentes de prevención orientados a reducir los riesgos existentes en el municipio.

Artículo 44. Para el cumplimiento de sus atribuciones podrá:

- I. Realizar inspecciones.
- II. Emitir recomendaciones.
- III. Elaborar dictámenes técnicos.
- IV. Supervisar medidas de seguridad.
- V. Promover acciones de mitigación.
- VI. Coordinar campañas de difusión.
- VII. Capacitar a instituciones públicas y privadas.
- VIII. Promover simulacros.

CAPÍTULO IV

Atención de Emergencias

Artículo 45. Ante la presencia de un fenómeno perturbador, la Dirección activará los protocolos de respuesta inmediata conforme al Programa Municipal.



Artículo 46. Durante una emergencia corresponderá a la Dirección:

- I. Coordinar las brigadas municipales.
- II. Establecer el Puesto de Mando.
- III. Coordinar evacuaciones.
- IV. Habilitar refugios temporales.
- V. Solicitar apoyo institucional.
- VI. Proteger a los grupos vulnerables.
- VII. Coordinar la evaluación preliminar de daños.

CAPÍTULO V

Recuperación

Artículo 47. Concluida la emergencia, la Dirección coordinará las acciones de recuperación en conjunto con las dependencias municipales competentes.

Artículo 48. Las acciones de recuperación comprenderán:

- I. Evaluación de daños.
- II. Restablecimiento de servicios públicos.
- III. Limpieza de áreas afectadas.
- IV. Apoyo a la población damnificada.
- V. Rehabilitación de infraestructura.
- VI. Elaboración de informes técnicos.



CAPÍTULO VI

Refugios Temporales

Artículo 49. La Dirección será responsable de identificar, habilitar, operar y supervisar los refugios temporales que resulten necesarios durante una emergencia.

Artículo 50. Los refugios deberán contar, cuando menos, con:

- I. Área de registro.
- II. Espacios seguros para alojamiento.
- III. Servicios sanitarios.
- IV. Atención médica básica.
- V. Alimentación.
- VI. Agua potable.
- VII. Seguridad.
- VIII. Espacios para personas con discapacidad, niñas, niños y adultos mayores.

CAPÍTULO VII

Capacitación

Artículo 51. La Dirección desarrollará programas permanentes de capacitación dirigidos a servidores públicos, instituciones educativas, empresas, organizaciones sociales y ciudadanía en general.

Artículo 52. Los programas de capacitación comprenderán, entre otros:

- I. Primeros auxilios.
- II. Evacuación de inmuebles.
- III. Combate inicial de incendios.
- IV. Uso de extintores.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente

C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



- V. Búsqueda y rescate.
- VI. Atención de emergencias.
- VII. Gestión integral del riesgo.

CAPÍTULO VIII

Brigadas Comunitarias

Artículo 53. La Dirección promoverá la integración de Brigadas Comunitarias de Protección Civil en las localidades, juntas auxiliares y colonias del municipio.

Artículo 54. Las Brigadas Comunitarias tendrán como funciones:

- I. Apoyar en la prevención.
- II. Difundir medidas de autoprotección.
- III. Colaborar en simulacros.
- IV. Reportar riesgos.
- V. Auxiliar a la población mientras llegan las autoridades competentes.

CAPÍTULO IX

Cultura de Protección Civil

Artículo 55. La Dirección impulsará campañas permanentes para fomentar la cultura de la protección civil mediante acciones educativas, informativas y de participación ciudadana.

Artículo 56. El Ayuntamiento promoverá la celebración de simulacros en edificios públicos, centros educativos, establecimientos comerciales y demás inmuebles con afluencia de personas, conforme al calendario que determine la Dirección.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO



De la Participación Ciudadana

Artículo 57. La participación de la sociedad constituye un elemento fundamental del Sistema Municipal de Protección Civil; por ello, el Ayuntamiento promoverá la corresponsabilidad de la población en la prevención, preparación, auxilio y recuperación ante emergencias y desastres.

Artículo 58. La participación ciudadana podrá realizarse mediante:

- I. Comités Comunitarios de Protección Civil.
- II. Brigadas voluntarias.
- III. Instituciones educativas.
- IV. Organizaciones civiles.
- V. Sectores productivos.
- VI. Instituciones de asistencia social.
- VII. Personas voluntarias capacitadas.

CAPÍTULO II

De los Comités Comunitarios

Artículo 59. La Dirección Municipal promoverá la integración de Comités Comunitarios de Protección Civil en juntas auxiliares, inspectorías, colonias y localidades del municipio.

Artículo 60. Los Comités Comunitarios tendrán las siguientes funciones:

- I. Identificar riesgos en su comunidad.
- II. Promover medidas preventivas.
- III. Apoyar en simulacros.
- IV. Difundir información preventiva.
- V. Colaborar en la evacuación de la población.
- VI. Informar oportunamente sobre situaciones de riesgo.



CAPÍTULO III

De la Cultura de Protección Civil

Artículo 61. El Ayuntamiento desarrollará campañas permanentes para fortalecer la cultura de la protección civil entre la población.

Artículo 62. Las campañas comprenderán:

- I. Difusión de medidas preventivas.
- II. Elaboración del Plan Familiar de Protección Civil.
- III. Preparación de la mochila de emergencia.
- IV. Identificación de rutas de evacuación.
- V. Uso responsable de los números de emergencia.
- VI. Prevención de incendios.
- VII. Prevención durante la temporada de lluvias y huracanes.
- VIII. Prevención de accidentes en el hogar.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I

De las Inspecciones

Artículo 63. La Dirección Municipal de Protección Civil realizará visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 64. Las inspecciones podrán practicarse en:

- I. Dependencias públicas.
- II. Escuelas.
- III. Hospitales.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente
C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



- IV. Hoteles.
- V. Restaurantes.
- VI. Comercios.
- VII. Industrias.
- VIII. Bodegas.
- IX. Mercados.
- X. Centros de espectáculos.
- XI. Eventos masivos.
- XII. Cualquier inmueble donde exista riesgo para la población.

CAPÍTULO II

De las Verificaciones

Artículo 65. Durante las verificaciones se revisará, entre otros aspectos:

- I. Programa Interno de Protección Civil.
- II. Señalización.
- III. Rutas de evacuación.
- IV. Salidas de emergencia.
- V. Extintores.
- VI. Instalaciones eléctricas.
- VII. Instalaciones de gas.
- VIII. Botiquines.
- IX. Sistemas contra incendio.
- X. Capacitación del personal.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente
C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



XI. Brigadas internas.

Artículo 66. Concluida la inspección se levantará el acta correspondiente, la cual deberá contener:

- I. Fecha y hora.
- II. Datos del establecimiento.
- III. Nombre del responsable.
- IV. Hechos observados.
- V. Medidas correctivas.
- VI. Plazos para su cumplimiento.
- VII. Firma de las personas que intervengan.

CAPÍTULO III

De los Dictámenes Técnicos

Artículo 67. La Dirección Municipal podrá emitir dictámenes técnicos respecto de las condiciones de seguridad de inmuebles, establecimientos, espectáculos públicos, eventos masivos y demás actividades que representen riesgo.

Artículo 68. Los dictámenes tendrán vigencia conforme a la naturaleza del establecimiento o evento y podrán condicionarse al cumplimiento de medidas de seguridad.

CAPÍTULO IV

De las Medidas de Seguridad

Artículo 69. Cuando exista riesgo inminente para la población, la Dirección Municipal podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

- I. Evacuación.



- II. Desocupación de inmuebles.
- III. Clausura temporal.
- IV. Suspensión de actividades.
- V. Aseguramiento precautorio.
- VI. Restricción de acceso.
- VII. Retiro de materiales peligrosos.
- VIII. Demás medidas necesarias para proteger a la población.

Artículo 70. Las medidas de seguridad serán de inmediata ejecución y permanecerán vigentes hasta que desaparezcan las causas que las originaron.

CAPÍTULO V

Del Programa Interno de Protección Civil

Artículo 71. Los establecimientos que, por su actividad, aforo o nivel de riesgo, determine la legislación aplicable, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil autorizado por la autoridad competente.

Artículo 72. El Programa Interno deberá contener, al menos:

- I. Análisis de riesgos.
- II. Organización de brigadas.
- III. Procedimientos de emergencia.
- IV. Croquis del inmueble.
- V. Señalización.
- VI. Directorio de emergencias.
- VII. Programa anual de capacitación.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente
C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



VIII. Calendario de simulacros.

CAPÍTULO VI

De los Simulacros

Artículo 73. La Dirección Municipal promoverá y coordinará la realización de simulacros en edificios públicos, instituciones educativas, empresas y establecimientos de concentración masiva.

Artículo 74. Los simulacros tendrán como finalidad:

- I. Evaluar la capacidad de respuesta.
- II. Capacitar a la población.
- III. Detectar áreas de oportunidad.
- IV. Mejorar los protocolos de actuación.

CAPÍTULO VII

De los Refugios Temporales

Artículo 75. La habilitación de refugios temporales deberá realizarse conforme a los protocolos establecidos por la Dirección Municipal de Protección Civil y el Consejo Municipal.

Artículo 76. Los refugios deberán garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad, higiene, alimentación, atención médica y protección de los derechos humanos de las personas albergadas.

TÍTULO NOVENO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO I



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente
C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



De las Infracciones

Artículo 77. Constituyen infracciones al presente Reglamento las siguientes:

- I. Incumplir las medidas de seguridad ordenadas por la autoridad competente.
- II. Omitir la elaboración o actualización del Programa Interno de Protección Civil cuando sea obligatorio.
- III. Impedir u obstaculizar las visitas de inspección o verificación.
- IV. Proporcionar información falsa durante los procedimientos administrativos.
- V. Realizar actividades que generen riesgos para la población sin adoptar las medidas preventivas correspondientes.
- VI. Obstruir rutas de evacuación, salidas de emergencia o zonas de seguridad.
- VII. No atender las observaciones formuladas por la Dirección Municipal de Protección Civil.
- VIII. Incumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II

De las Sanciones Administrativas

Artículo 78. Las infracciones serán sancionadas por la autoridad competente, considerando la gravedad de la falta, el riesgo ocasionado, la reincidencia y los daños causados.

Artículo 79. Las sanciones podrán consistir en:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Multa conforme a la Ley de Ingresos vigente del Municipio y demás disposiciones aplicables.
- III. Suspensión temporal de actividades.
- IV. Clausura temporal.
- V. Clausura definitiva cuando exista riesgo grave para la población o reincidencia.



VI. Revocación de autorizaciones o permisos cuando proceda.

Artículo 80. Para determinar la sanción se tomarán en consideración:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. El riesgo generado.
- III. Los daños ocasionados.
- IV. La capacidad económica del infractor.
- V. La reincidencia.
- VI. La conducta observada durante el procedimiento administrativo.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento Administrativo

Artículo 81. Antes de imponer una sanción deberá garantizarse el derecho de audiencia de la persona interesada, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 82. El procedimiento administrativo deberá observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, debido proceso y seguridad jurídica.

CAPÍTULO IV

De los Medios de Defensa

Artículo 83. Las personas afectadas por actos o resoluciones emitidas con fundamento en el presente Reglamento podrán interponer los medios de defensa previstos en la legislación administrativa del Estado de Puebla.

Artículo 84. La interposición de los medios de defensa no suspenderá la ejecución de las medidas de seguridad cuando exista riesgo inminente para la vida, la salud o la integridad física de las personas.



TÍTULO DÉCIMO

DE LA PUBLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y REFORMAS

CAPÍTULO I

De la Interpretación

Artículo 85. La interpretación administrativa del presente Reglamento corresponderá al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección Municipal de Protección Civil, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades competentes.

CAPÍTULO II

De las Reformas

Artículo 86. El presente Reglamento podrá reformarse, adicionarse o derogarse mediante acuerdo del Ayuntamiento, observando el procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

CAPÍTULO III

De la Publicación

Artículo 87. El presente Reglamento deberá publicarse en la Gaceta Municipal y, cuando así lo disponga la legislación aplicable, remitirse para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tlacuilotepéc, Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente
C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



TERCERO. El Ayuntamiento contará con un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para actualizar el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos.

CUARTO. La Dirección Municipal de Protección Civil propondrá al Consejo Municipal los lineamientos, manuales y protocolos necesarios para la adecuada aplicación del presente Reglamento.

QUINTO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán adecuar sus procedimientos internos a las disposiciones del presente Reglamento.

SEXTO. Los establecimientos obligados a contar con Programa Interno de Protección Civil dispondrán del plazo que establezca la autoridad competente para su actualización o regularización, conforme a la legislación aplicable.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

Juntos por nuestra gente

C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
C. Alejandro Josué Guzmán García



Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y
Ganadería
C. Pablo Vigueras Gutiérrez



Regidor De Desarrollo urbano, Ecológico
Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos
C. Bertín Ortiz paredes



Regidor De Salubridad y Asistencia Pública
C. Lucero Cruz Dionicio

REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



Regidor Patrimonio y Hacienda
C. Asael Reyes Allen

REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA
MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



SECRETARÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
TLACUILOTEPEC, PUEBLA

Secretario del H. Ayuntamiento
C. Prof. Néstor Lucas Ventura



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA
PROTECCIÓN CIVIL
C. Marina Reyes Martínez



Síndico Municipal
C. Mitzi Gayosso Santiago

SÍNDICO MUNICIPAL
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



Regidor de Educación Pública y
y Actividades Culturales, Deportivas
y Sociales.

C. Leonora Encarnación Morelos

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027



Regidora de Grupos Vulnerables,
Discapacidad y Juventud
C. Mayte Pérez Abasco

REGIDURÍA DE GRUPOS
VULNERABLES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
TLACUILOTEPEC, PUEBLA
2024 - 2027